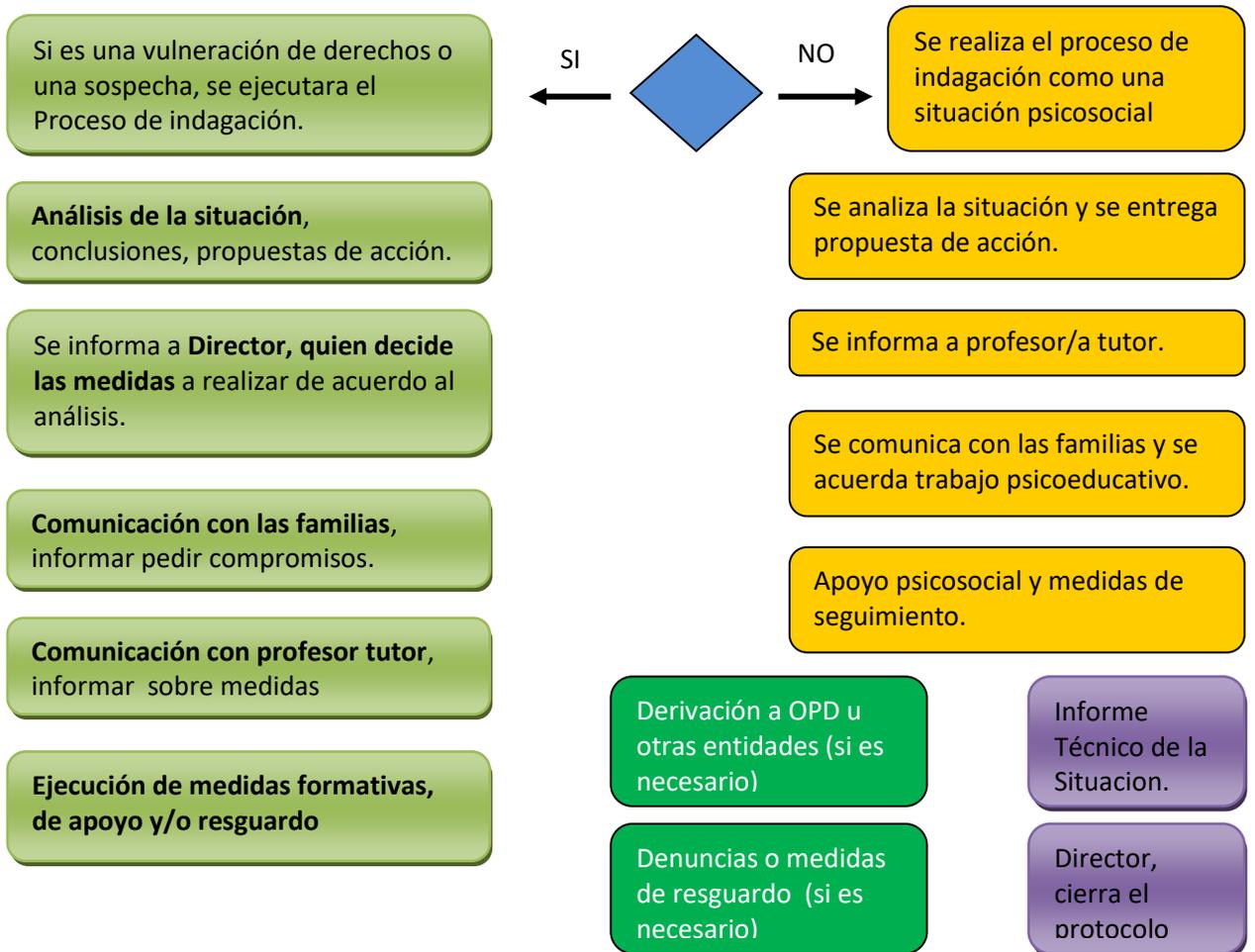
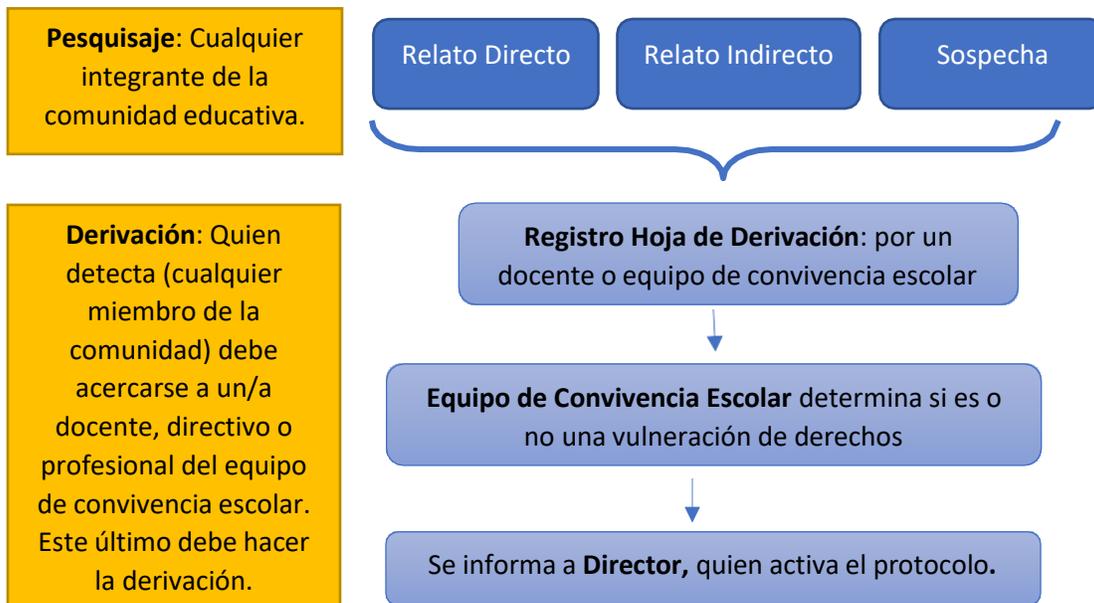


GRÁFICA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
 FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS A ESTUDIANTES

El Objetivo de este protocolo es realizar una detección temprana de situaciones de vulneración de derechos ocurridas a estudiantes del establecimiento.

Entenderemos vulneración de derechos como “las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.” (Integra, 2016, p. 19)

Entenderemos detección temprana como “aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de éstos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta” (Fundación Leon Bloy, 2008)

Este protocolo será la base de acción para el resto de los protocolos contenidos este documento, y sea en cuanto a la realización de acciones como de sugerencia y ejecución de medidas de resguardo, pedagógicas y de apoyo a las personas involucradas.

Situación(es) que activa(n) el protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Relato directo o indirecto de una situación de vulneración de derechos de un/a estudiante. • Algunas de las vulneraciones de derechos pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ Violencia Intrafamiliar (VIF) ○ Abandono o negligencia parental (descuido de higiene, salud física y mental; permitir que niños/as se realicen tatuajes o piercings; no generar condiciones para que estudien y se guarezcan en sus hogares) ○ Abuso sexual infantil (protocolo de actuación diferente) ○ Maltrato físico y/o psicológico ○ Trabajo Infantil ○ Atrasos continuos sin justificación ○ Inasistencias continuas sin justificación ○ Sospecha de deserción escolar
Responsables	<p><u>Director</u>: Activa el protocolo de actuación, solicita por medio de oficio el proceso de indagación, realiza cualquier denuncia o interpone medidas de resguardo ante tribunales de familia, si así lo amerita, y cierra el protocolo.</p> <p><u>Equipo Convivencia Escolar</u>: Encargado de recibir la derivación; realizar la indagación pertinente; informar a las familias afectadas; informar a docentes según corresponda; proponer acciones de resguardo, denuncia, derivaciones a instituciones externas, entre otras.</p>

Plazos	<p>24 horas para activar el protocolo 4 o 5 días para ejecutar el protocolo 10 a 12 días para emitir informe técnico</p>
Acciones / Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quien reciba el relato directo o indirecto de una vulneración de derechos debe hacer registro en la Ficha de derivación y hacer entrega a un/a integrante del equipo de Convivencia Escolar. 2. El equipo de convivencia analiza la derivación y decide colegiadamente si la situación es una vulneración de derechos u otra situación. 3. Si se decide que se trata de una vulneración de derechos, la encargada de convivencia escolar informa inmediatamente al director de esta situación. 4. El director activa el protocolo, por medio de un oficio, solicitando la realización del proceso de indagación, especificando los/as encargados/as de dicho proceso. 5. Se desarrolla el proceso de indagación. Se realizan entrevistas a estudiantes, familiares, visitas domiciliarias, según lo amerite para recabar antecedentes que permitan definir el tipo de vulneración de derechos. Todo proceso de indagación debe resguardar la debida confidencialidad, así como la dignidad e integridad de los/as estudiantes involucrados/a. También, debe asumir espacios de contención para los/as estudiantes y sus familias; así como evitar realizar juicios o descalificaciones de la familia o los/as autores de la vulneración de derechos delante del/a estudiante afectado/a; también evite opiniones que culpabilicen o responsabilicen al/a estudiante de la vulneración; siempre valide su vivencia sin poner en duda su relato. 6. Se analiza la situación, de manera colegiada, para establecer conclusiones del caso, ponderar posibles riesgos para el/la estudiante afectada/o, y generar propuestas de acción, tanto a realizar en el colegio como de índole legal. 7. Se solicita asesoría legal al abogado del establecimiento si el análisis de la situación así lo indica. 8. Si ocurre una situación de maltrato físico con daño, es necesario acudir al centro asistencial para constatar dichas lesiones. Esto debe informarse oportunamente a la familia. 9. Se entrega al director el análisis de la situación y sus conclusiones para que dirima acciones a seguir. 10. Se comunica al apoderado/a, padres o familiares más idóneos el análisis de la situación y las medidas que se tomarán por parte del establecimiento y el compromiso de acción que se espera de ellos. 11. Se comunica además al/la profesor/a jefe la situación global ocurrida, solicitando su apoyo en la realización de algunas medidas 12. formativas y de resguardo para el/la estudiante afectado/a. 13. Se realiza derivación externa a instituciones como OPD, PIB, PIE si las conclusiones del caso así lo indican, a cargo del equipo de convivencia escolar. 14. Se realiza denuncia en carabineros, PDI o se interpone medidas de resguardo en tribunales de familia si así lo indican las conclusiones del caso. Esta es previamente acordada por el director, y es él quien de manera personal o por oficio a nombre de la institución efectúa la denuncia.

	<p>15. Se fija el inicio de las medidas de resguardo y medidas formativas, duración, frecuencia y responsables de velar por el cumplimiento de dichas medidas. Las medidas deben aplicarse inmediatamente después de tomados los acuerdos con los/as apoderados/as y estudiantes afectados/as.</p> <p>16. El equipo de convivencia escolar emite un informe técnico sobre la situación a cargo de profesionales del equipo de convivencia escolar.</p> <p>17. El director, con este último paso, determina el cierre del proceso y ejecución del protocolo.</p>
<p>Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as</p>	<p>Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia.</p> <p>Así como la confidencialidad del proceso, manteniendo la información e indagación de manera reservada y restringida, y de los/as involucrados/as con el propósito de no estigmatizar ni realizar victimización secundaria.</p> <p>Asegurar la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.</p> <p>Asegurar una alianza positiva con las familias, en pos de la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.</p> <p>Realizar la derivación respectiva a instituciones de protección de derechos de los/as niños/as y adolescentes, de acuerdo a los análisis del caso. Los procesos de derivación deben centrarse en disminuir los indicadores de riesgo, y establecer medidas de protección. También es necesario e imprescindible coordinar dichas redes de apoyo.</p>
<p>Medidas formativas para estudiantes afectados/as</p>	<p>Cualquier medida formativa que se aplique debe contemplar la continuidad del proceso de aprendizaje, así como resguardar el principio de proporcionalidad y el interés superior del niño.</p> <p>En general los apoyos que se brinden a los/as estudiantes afectados/as debe contemplar el reconocimiento de los recursos disponibles que tiene, tanto el/la estudiante como su familia y entorno, para favorecer factores protectores.</p>
	<p>En el caso de vulneración de derechos se sugieren las siguientes medidas (que son parte del protocolo, pero que se detallan a continuación):</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Contención y acogida del estudiante afectado/a, de manera permanente, al menos mientras se resuelve la situación de vulneración. b. Trabajo psicoeducativo con padres c. Apoyo psicosocial al estudiante: que permita fortalecer una autoestima positiva, disminuir conductas de riesgo, favorecer la expresión emocional, entre otras. d. Acompañamiento en aula: con el propósito de resguardar que su ambiente directo sea comprensivo, de apoyo y apropiado en el trato.

Acciones de Seguimiento y Acompañamiento	<p>a. Establecer responsables para el seguimiento de acciones formativas definidas.</p> <p>b. Realizar acciones continuas de apoyo psicosocial y en el grupo curso.</p> <p>c. Realizar acciones con la comunidad educativa para promover conductas positivas y de detección temprana de vulneración de derechos.</p> <p>d. Realizar entrevistas y visitas domiciliarias a la familia del/la estudiante afectado/a para cotejar que la vulneración de derechos ha terminado o disminuido.</p> <p>e. Realizar coordinaciones y comunicaciones tanto con el sistema judicial como con los organismos de protección de la infancia a los que se ha hecho derivación externa para conocer el estado actual de la intervención (asistencia, adherencia, entre otras)</p> <p>f. Cotejar permanentemente, si el/la estudiante se encuentra en condiciones de protección y/o de riesgo, al menos por un año desde la activación del protocolo.</p>
---	---

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Situación(es) que activa(n) el protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Sospecha de una situación de vulneración de derechos de un/a estudiante. • Algunas situaciones que gatillan la (SOSPECHA) detección temprana de vulneración de derechos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Inasistencias a clases ○ Atrasos ○ Quedarse dormido en clases ○ Comunicación escasa con la familia ○ Interacciones familiares conflictivas ○ “No traer materiales o colación” ○ Apoderados/as que no se presentan a citaciones y/o reuniones de apoderados. ○ Resistencias ante las derivaciones externas cuando hay detección temprana de vulneración de derechos. ○ Cualquier acción que limite la autonomía o la identidad de los/as estudiantes. <p>Se detalla a continuación situaciones o alertas de Detección temprana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los atrasos, retiros e inasistencias son alertas necesarias de considerar, pues si estas son reiteradas y/o sin justificación pueden implicar la vulneración del derecho a la educación. Se considerarán para la detección temprana 3 atrasos, 3 retiros y 3 inasistencias. • La falta de materiales, colaciones, almuerzos son alertas necesarias de considerar, pues si estas se repiten o prolongan en el tiempo pueden implicar la vulneración del derecho a la educación y desarrollarse. • La falta de higiene, la vestimenta no acorde a la temporada (ej. sobre abrigo en verano – falta de abrigo en invierno), entre otras pueden implicar una vulneración del derecho a crecer sanos física, • mental y espiritualmente, y por tanto a la protección.
---	---

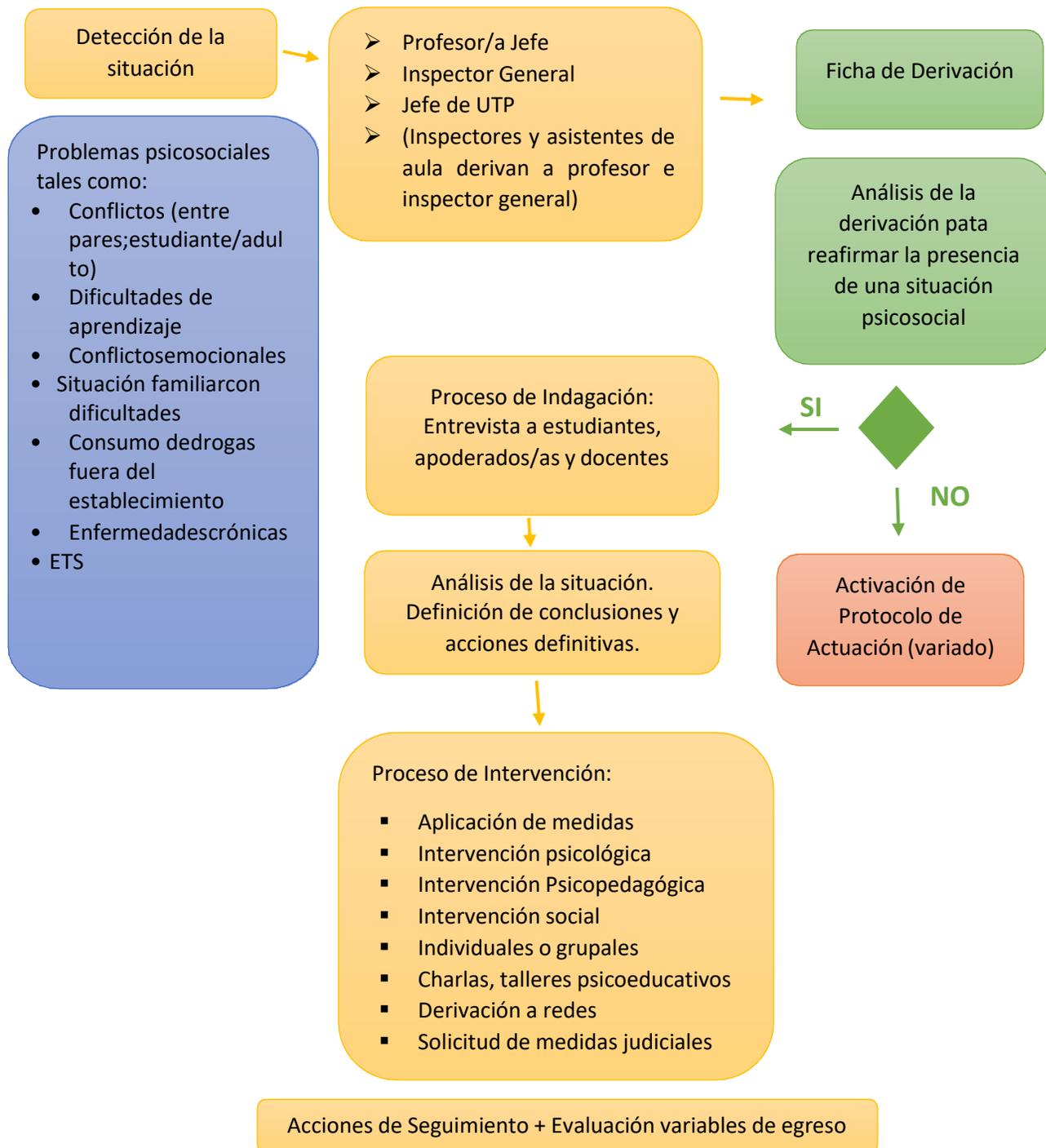
Acciones / Procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.</i> • <i>Se mantienen los pasos del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la16.</i> • <i>Se elimina la acción 13, y se pondera según análisis y conclusiones dela situación la acción 12.</i> • <i>Se modifican la acción 2 y 3, estableciéndose como dice acontinuación:</i> • El equipo de convivencia analiza la derivación y decidecolegiadamente si la situación es una sospecha de vulneración de • derechos u otra situación. • Si se decide que se trata de una sospecha de vulneración de derechos, la encargada de convivencia escolar informa inmediatamente al director de esta situación
Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as	<p><i>Se mantienen medidas de resguardo estipuladas en el protocolo n°1.</i></p>
Medidas Formativas para estudiantes afectados/as	<p>Toda medida formativa debe contemplar el resguardo del interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y el derecho a la educación.</p> <p>En el caso de sospecha de vulneración de derechos se sugieren las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Realizar talleres socioeducativos para el grupo curso y otros cursos. b. Realizar Talleres para padres para el fortalecimiento de habilidades parentales. c. Realizar Talleres a docentes de cómo abordar estas problemáticas en reunión de apoderados/as y clases de orientación, como trabajo preventivo y de promoción de derechos. d. Diseñar e implementar un plan de trabajo para reunión de apoderados/as enfocado en el desarrollo psicoeducativo de la promoción de un ambiente bien tratante y la detección temprana de la vulneración de derechos.
Medidas de Seguimiento y Acompañamiento	<p><i>Se mantienen las medidas de seguimiento y acompañamientodescritas en el protocolo n°1.</i></p>

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES EJERCIDA POR UN ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.

<p>Situación(es) que activa(n) el protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Relato directo o indirecto de una situación de vulneración de derechos de un/a estudiante ejercida por un/a adulto perteneciente al establecimiento. • Algunas de las vulneraciones de derechos asociadas pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ Abuso sexual infantil (protocolo de actuación diferente) ○ Maltrato físico y/o psicológico ○ Explotación a través del Trabajo Infantil ○ Trabajo infantil que afecta la asistencia y rendimiento académico del/a estudiante.
<p>Procedimiento / Acciones</p>	<p>Si el autor de las vulneraciones es un adulto del establecimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se mantiene el procedimiento descrito en el protocolo n°1 desde la acción 1 a la 16, si la situación no tiene carácter de delito. 2. Si la situación tiene carácter de delito, entonces se agregan estas acciones complementarias: <ol style="list-style-type: none"> a. El establecimiento NO genera procesos de investigación, pues los responsables de ello son los organismos judiciales. Sólo se recaudan antecedentes generales de la situación. b. El director realizará la denuncia de dicho delito. c. Mientras se conozca la resolución del caso por parte de Fiscalía, el/la funcionario/a involucrado/a podrá desempeñar funciones que no permitan la relación directa con el/la estudiante afectado/a y sus compañeros/as. d. Dependiendo de la resolución del Tribunal, el sostenedor decidirá la permanencia contractual del funcionario/a conforme al código del trabajo y el Reglamento Interno de Orden e Higiene del establecimiento.
<p>Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as</p>	<p><i>Se mantienen las medidas establecidas en el protocolo n° 1.</i> <i>Se agrega que: NO se deben realizar confrontaciones entre estudiante y trabajador/a. La indagación no debe contemplar espacios comunes, en la que ambos involucrados/as se encuentren en un mismo espacio.</i></p>
<p>Medidas formativas para adulto involucrado/a</p>	<p>Se establecen medidas para el/la funcionario/a tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedir disculpas públicas y privadas. - Acompañamiento docente (o del/a funcionario) por 5 meses de manera continua, y otros 5 meses de forma intermitente. - Participación, con un liderazgo activo, en talleres internos sobre protección de derechos de NNA. - Se definen acciones de seguimiento.

4. PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE FRENTE A SITUACIONES PSICOSOCIALES QUE AFECTAN A LOS/AS ESTUDIANTES

4.1 Gráfica Procedimiento de abordaje frente a situaciones psicosociales que afectan a los/as estudiantes



4.2 Desarrollo Procedimiento de abordaje frente a situaciones psicosociales que afectan a los/as estudiantes

<p>Situación(es) que activa(n) el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Relato directo o indirecto de una situación psicosocial que afecte a un/a estudiante. Tales como (conflictos familiares, conflictos emocionales, dificultades académicas, conflictos entre pares, consumo de drogas fuera del establecimiento, enfermedades crónicas, enfermedades de transmisión sexual, entre otras)
<p>ACCIONES / PROCEDIMIENTO</p>	<p>SI NO ES UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS ENTONCES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede catalogarse como situación psicosocial. Muchas de las situaciones detectadas, al ser analizadas pueden ser consideradas una vulneración de derechos, y por tanto requieren activar protocolo; o considerada otra situación que activa otros protocolos predeterminados por el establecimiento (como embarazo adolescente; maltrato escolar y bullying; consumo y porte de alcohol y drogas en el colegio, principalmente); o una situación psicosocial. • Si es una situación psicosocial, se realiza el procedimiento a continuación. • Docentes, Jefe de UTP y/o Inspector General, al detectar una situación particular pueden realizar la derivación de dicha situación. Asimismo, puede haber demanda espontánea de estudiantes, que será canalizada por el equipo de convivencia escolar. Es importante que quede registro de la derivación en la ficha correspondiente. • El equipo de convivencia escolar realiza el análisis de la situación derivada que puede resultar en la activación de un protocolo o la aplicación de este procedimiento de abordaje de situaciones psicosociales. • El abordaje de dicha situación inicia con la realización del proceso de pesquisa o indagación, el que consiste en realizar entrevistas a estudiantes involucrados directamente y testigos, apoderados/as y docentes, según se considere pertinente. • Se realiza un análisis y se proponen acciones internas para abordar la situación, medidas pedagógicas, de apoyo y derivación. • Se informa al profesor/a jefe la situación y acuerda con este, instancias de apoyo al estudiante afectado/a. • Se aborda la situación con la familia para realizar un trabajo psicoeducativo que permita evitar situaciones posteriores y se establecen compromisos de mejora, alineados a la propuesta entregada por el equipo de convivencia escolar. • Se establece apoyo psicosocial a los/as estudiantes involucrados/as en el establecimiento, en conjunto con el apoyo a realizar por el/la profesor/a jefe. • Se establecen acciones de seguimiento y monitoreo. • 9. Se emite un informe técnico sobre la situación a cargo de profesionales del equipo de convivencia escolar.

Medidas Formativas	<p>Toda medida formativa, de apoyo o resguardo que se aplique a los/as estudiantes debe asegurar el derecho a la educación, el principio de proporcionalidad y gradualidad, así como el interés superior del niño/a.</p> <p>Además, toda medida debe garantizar la confidencialidad de la situación, consecuencias y acciones que involucren a estudiantes involucrados/as y sus familias.</p> <p>Las medidas a tomar serán aplicadas en concordancia con el tipo de situación que desencadene la activación del protocolo, las que pueden contemplar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo psicoeducativo con el/la estudiante afectado/a. 2. Trabajo psicoeducativo con los/as apoderados/as de el/la estudiante afectado/a. 3. Aplicación de charlas y talleres psicoeducativos. 4. Intervención social, psicológica y/o psicopedagógica. 5. Derivación a instituciones externas competentes con la situación psicosocial relevada. <p>Entre otras.</p>
---------------------------	--

Los Niños, Niñas y Adolescentes Tienen Derecho:

- A la vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- A tener un nombre y una nacionalidad.
- A saber quiénes son nuestros papás y a no ser separados de ellos.
- A que el Estado garantice a nuestros padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- A crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- A que se respete nuestra vida privada.
- A tener nuestra propia cultura, idioma y religión.
- A pedir y difundir la información necesaria que promueva nuestro bienestar y nuestro desarrollo como personas.
- A que nuestros intereses sean lo primero a tenerse en cuenta en cada tema que nos afecte, tanto en la escuela, los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- A expresarnos libremente, a ser escuchados y a que nuestra opinión sea tomada en cuenta.
- A no ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- A tener a quien recurrir en caso de que nos maltraten o nos hagan daño.
- A no tener que realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten nuestra salud o entorpezcan nuestra educación y desarrollo.
- A que nadie haga con nuestro cuerpo cosas que no queremos.
- A aprender todo aquello que desarrolle al máximo nuestra personalidad y nuestras capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- A tener una vida digna y plena, más aún si tenemos una discapacidad física o mental.
- A descansar, jugar y practicar deportes.
- A vivir en un medio ambiente sano y limpio y disfrutar del contacto con la naturaleza.
- A participar activamente en la vida cultural de nuestra comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- A reunirnos con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar nuestras ideas.

Ficha de Derivación

Nombre de Estudiante	
Rut	
Curso	
Fecha Ocurrencia hechos	
Fecha Actual	
Motivo de la derivación	

Descripción de los hechos (paso a paso)
Antecedentes: Información relevante que desencadenan los hechos
Descripción de Personas involucradas (directas y testigos) en los hechos (nombres, cargos) Detalles y características de dichas personas.
Lugar donde ocurren los hechos (Especificar espacios de la escuela y/o otros entornos: salida pedagógica, etc)
Temporalidad: Frecuencia, duración, inicio de los hechos.

Firma de Quien Deriva